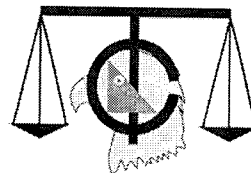
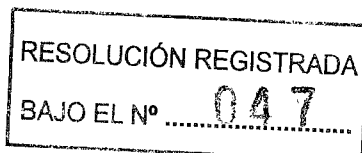




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 05 MAR 2021

VISTO: el Expediente T.C.P.- S.P. N° 149/2018, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – C.R.P.T.D.F."*; y

CONSIDERANDO:

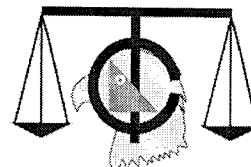
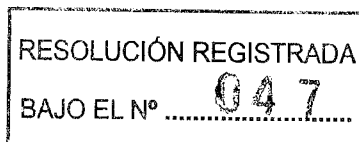
Que en el marco del Expediente del Visto tramita la Resolución Plenaria N° 82/2020 en la que en su parte pertinente reza: *"(...) ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación a las recomendaciones expuestas en los artículos 11 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 161/2019. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 63/2020 Letra: TCP-CA; por lo que corresponde en consecuencia recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F que deberán sanear la Resolución de Directorio N.º 56/2019 C.R.P.T.F. en los términos del artículo 115 de la Ley provincial N.º 141, por adolecer de un vicio en su causa, que la afecta de la nulidad relativa prevista en el artículo 109 del mismo cuerpo normativo, al invocar la Ley nacional N.º 25.164 y su Decreto reglamentario que no son de aplicación en la provincia, debiendo en el caso, fundar el acto en la Ley nacional N.º 22.140 y su Decreto reglamentario que también prevé un régimen de subrogancia. ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, y al Directorio de la C.R.P.T.F que deberán dar cumplimiento de manera completa y pormenorizada a las recomendaciones que a cada uno le corresponde, previstas en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución Plenaria N.º 161/2019, otorgándose para ello el plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente. Ello, por lo*

↓
m

expuesto en los considerandos. **ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, de la Resolución Plenaria N.º 161/2019 del Informe Contable N.º 09/2020 Letra: TCP-GEA y del Informe Legal N.º 63/2020 Letra TCP-CA, a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO y a cada uno de los miembros del Directorio de la C.R.P.T.F. **ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N.º 09/2020 Letra: TCP-GEA a la Contadora General de la Provincia C.P. Araceli OVIEDO GIMÉNEZ, a fin de que tome conocimiento del grado de cumplimiento de la Resolución Plenaria N.º 161/2019 por parte de la C.R.P.T.F., y arbitre los medios necesarios en la medida de sus facultades y las obligaciones que la Ley le impone para el mejoramiento del sistema de control interno de la C.R.P.T.F.; y por su intermedio, se notifique al responsable de Control Interno del Organismo. **ARTÍCULO 6°.-** Por secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N.º 09/2020 Letra: TCP-GEA y del Informe Legal N.º 63/2020 Letra TCP-CA, a la Presidente de la Legislatura provincial, M. P. Mónica URQUIZA puesto que la Auditoría efectuada en el expediente del Visto fue prevista en la Resolución Plenaria N.º 160/2018 por la que se efectuó el control de la Cuenta de Inversión del año 2017. **ARTÍCULO 7°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N.º 09/2020 Letra: TCP-GEA y del Informe Legal N.º 63/2020 Letra TCP-CA, al Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Gabriel FERNÁNDEZ, para su conocimiento. **ARTÍCULO 8°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N.º 63/2020 Letra TCP-CA, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Lisandro CAPANNA, con remisión de las actuaciones del Visto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

para el seguimiento de lo estipulado en la Resolución Plenaria N.º 161/2019 y en la presente; y para su incorporación a la Auditoría de Inversiones de la C.R.P.T.F., de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 205/2018. (...)"

Que en fecha 7 de julio de 2020 mediante cédula de Notificación N.º 145/2020, N.º 149/2020, N.º 150/2020, N.º 151/2020, N.º 152/2020, N.º 153/2020, N.º 154/2020 y N.º 155/2020 se notificó del acto administrativo precedentemente citado a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector (R) Julio Cesar SAEZ PERTIREZ, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Suboficial Mayor (R) Miro Renato ALVARADO, a la Sra. Directora de la C.R.P.T.F, Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES, a la Sra. Vicegobernadora y Presidente de la Legislatura provincial, M. P. Mónica URQUIZA, al Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y a la entonces Contadora General de la Provincia C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMÉNEZ, respectivamente.

Que mediante Nota Interna N.º 245/2021 Letra: T.C.P.- G.E.A. los Auditores Fiscales C.P. María José FURTADO y Lisandro CAPANNA. informan al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN en fecha 18 de febrero de 2021, que en el marco del seguimiento encomendado por el artículo 8º de la Resolución Plenaria N.º 82/2020, por el cual se encomienda el seguimiento de lo establecido en el artículo 3º de la misma, el plazo otorgado, cuyo cómputo se efectuó considerando la feria administrativa extraordinaria (COVID-19) y la feria ordinaria, se encuentra vencido el día 9 de febrero del corriente año, y que consultadas las áreas pertinentes de este Tribunal de Cuentas, no se han recepcionado los descargos pertinentes, sugiriendo que se otorgue un nuevo plazo.

J
u
R

Que mediante Nota Interna N.º 317/2021 Letra: T.C.P.- S.C. de fecha 2 de marzo de 2021 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN comparte lo expuesto por los profesionales mencionados en el párrafo precedente, sugiriendo que: *“(...) salvo mejor o elevado criterio, se reiteren los requerimientos del artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 82/2020, otorgando un nuevo plazo al efecto. (...) ”*

Que atento a la naturaleza del requerimiento, los suscriptos intiman por el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos de notificada la presente a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector (R) Julio Cesar SAEZ PERTIREZ, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Suboficial Mayor (R) Miro Renato ALVARADO y a la Sra. Directora de la C.R.P.T.F, Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 82/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis M. CAPELLANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 18/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en artículo 166 inciso 3 de la Constitución Provincial y de los artículos 2 inciso c), 4 inciso e) y g), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

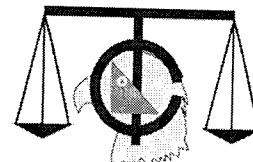
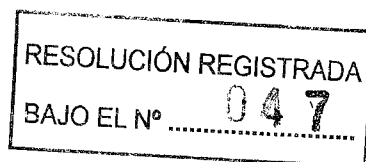
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Inspector (R) Julio Cesar SAEZ PERTIREZ, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Suboficial Mayor (R) Miro Renato ALVARADO y a la Sra. Directora de la C.R.P.T.F, Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES, por el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos de notificada la presente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 82/2020, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N.º 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidente de la C.R.P.T.F. Comisaria General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Crio. Inspector (R) Julio Cesar SAEZ PERTIREZ, al Sr. Director de la C.R.P.T.F, Suboficial Mayor (R) Miro Renato ALVARADO y a la Sra. Directora de la C.R.P.T.F, Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES, Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Presidente de la Legislatura provincial, M. P. Mónica URQUIZA, al Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al Contador General de la Provincia y C.P Francisco DE VITA.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a las personas mencionadas en los artículos 2º y 3º que se encuentra disponible en la página del Tribunal de Cuentas en el link http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=WEB_TCP:ACTOS las Resoluciones Plenarios N.º 161/2019 y N.º 82/2020, oportunamente notificadas en vuestras áreas.

ARTÍCULO 5º.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P. Lisandro CAPANNA, con remisión de

N
12

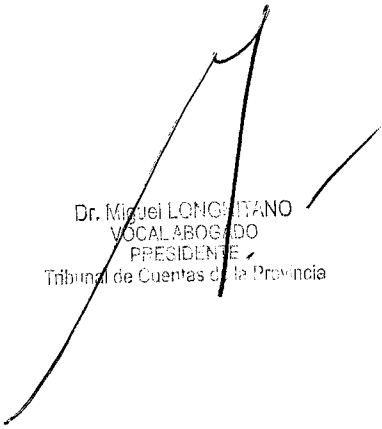
las actuaciones del Visto para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 047 /2021.-


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHI YANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia